# MODIFICACIÓN No.01

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | X | PRÓRROGA | X | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | |
| SUSPENSION | | REANUDACIÓN | | CESIÓN | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOSAPOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | YESICA MARIA FLOR RADA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.953.382 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N/A |
| OBJETO | Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para mejorar la prestación del servicio en los puntos de atención al ciudadano en el proyecto denominado: "Fortalecimiento de los canales y puntos de atención al Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali" BP-26002755. |
| VALOR DEL CONTRATO | DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 30/11/2023 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 5/07/2023 |
| FECHA DE INICIO: | 07/07/2023 |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

## CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Entre los suscritos MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ, identificada con C.C. 1.144.066.709, quien actúa en su calidad de ordenada del gasto de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Resolución de nombramiento 4112.010.20.0962 del 30 de diciembre del 2022 y Acta de Posesión No.0021 del 04 de enero de 2023, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y YESICA MARIA FLOR RADA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.953.382, quien para los efectos del presente acto se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No.01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023, con fundamento en las siguientes:

2. Que el cinco (05) de julio de 2023 de 2023, se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023, entre Secretaría de Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana y YESICA MARIA FLOR RADA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.953.382 , cuyo objeto corresponde a: Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para mejorar la prestación del servicio en los puntos de atención al ciudadano en el proyecto denominado: "Fortalecimiento de los canales y puntos de atención al Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali" BP-26002755., por un valor total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000).

3. Que, una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día siete (7) de julio de 2023 y se determinó como plazo de ejecución el treinta (30) noviembre de 2023.

4. Que se recibió oficio suscrito por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA con radicado Orfeo No. 202341730100004244 del 06 de octubre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"(…)De conformidad con las funciones otorgadas en el artículo 190 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y en atención a lo manifestado por parte de los supervisores de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, Milbia lady Montaño Narvaez, Alfonso Lemos Aguilar, Mónica Victoria Mosquera, en su calidad de jefe de unidad de apoyo a la gestión, Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento de la Participación ,Subsecretaria de Territorios de Inclusión y Oportunidades respectivamente con relación a la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*necesidad de dar continuidad a los contratos suscritos en la primera vigencia, se determinó en comité directivo llevado a cabo el día 04 de septiembre de 2023, como consta en acta de reunión No.4173.010.1.9.8-2023, ya fin de satisfacer las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos por el organismo, realizar prorroga en plazo inicialmente pactado y adición respecto al valor de los contratos suscritos. (…)"*

5. Que se cuenta con certificación de insuficiencia de personal de planta con radicado No. 20234173010000407 4 del 11 de abril de 2023, expedida por el Subdirector del Departamento Administrativo (e) de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía de Santiago de Cali- Distrito Especial Dra. CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA, para atender la necesidad de personal de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que es viable dar continuidad al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN. En atención, que dentro del mismo se establecieron unas actividades a realizar y para su cumplimiento se requiere adicionar un 1 MES más al plazo inicialmente pactado, de acuerdo a la necesidad del servicio previsto en el mes de octubre de 2023

7. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

8. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

10. Que, por lo anterior, es necesario PRORROGAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023 hasta el 29/12/2023.

11. Que igualmente es necesario ADICIONAR al valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023 una (1) Cuota por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.480.000).

12. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución y se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500204806 del 10/5/2023, para la presente adición.

13. Que para efectos se constató que el (la) contratista cumple con la idoneidad para continuar ejecutando las actividades contractuales requeridas en el objeto.

14. El Distrito Especial de Santiago de Cali pagará el valor adicional del contrato en una (1) cuota(s) por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.480.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

En virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023, hasta el 29/12/2023 .

SEGUNDO: ADICIONAR al valor total del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023, en una (1) Cuota por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.480.000), la cual se encuentra respaldada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500204806 del 10/5/2023.

TERCERO: Modificar la cláusula segunda del complemento del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023, el cual quedará así: El valor del contrato será la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.880.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor adicional del contrato en una (1) cuota(s) correspondiente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MILPESOS M/CTE ($ 2.480.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.01, no se causa desequilibrio económico del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No 4173.010.26.1.683-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

_____
YESICA MARIA FLOR RADA
C.C. No. 1.143.953.382

Contratante,

_____
MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Proyectó: Engel Sandoval Granja– Contratista
Revisó: Milbia Ledy Montaño Narváez -Jefe de Oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | X | PRÓRROGA | X | ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN | |
| SUSPENSION | | REANUDACIÓN | | CESIÓN | |

| CONCEPTO TECNICO | |
|---|---|
| CONTRATANTE | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023 |
| CONTRATISTA | YESICA MARIA FLOR RADA |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | 1.143.953.382 |
| OBJETO | Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para mejorar la prestación del servicio en los puntos de atención al ciudadano en el proyecto denominado: "Fortalecimiento de los canales y puntos de atención al Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali" BP-26002755. |
| VALOR INICIAL | DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000). |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 5/07/2023 |
| FECHA DE INICIO | 07/07/2023 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 30/11/2023 |
| ADICIONES | N/A |
| VALOR TOTAL A LA FECHA | DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000). |
| PRORROGAS | N/A |
| FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA | N/A |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| ACLARACIÓN | N/A |
| SUSPENSIÓN | N/A |
| REANUDACIÓN | N/A |
| CESIÓN | Nombre del Cesionario: N/A |
| | Identificación del Cesionario: N/A |
| | Fecha de Cesión: N/A |

CONSIDERACIONES:

Que el cinco (05) de julio de 2023 , se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023, entre Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y YESICA MARIA FLOR RADA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.953.382, cuyo objeto corresponde a: Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para mejorar la prestación del servicio en los puntos de atención al ciudadano en el proyecto denominado: "Fortalecimiento de los canales y puntos de atención al Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali" BP-26002755., por un valor total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000).

Que, una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día siete (7) de julio de 2023 y se determinó como plazo de ejecución el treinta (30) noviembre de 2023.

Que se recibió oficio suscrito por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA con radicado Orfeo No. 202341730100012374 del 06 de octubre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"(…)*
*De conformidad con las funciones otorgadas en el artículo 190 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y en atención a lo manifestado por parte de los supervisores de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, Milbia lady Montaño Narvaez, Alfonso Lemos Aguilar, Mónica Victoria Mosquera, en su calidad de jefe de unidad de apoyo a la gestión, Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento de la Participación ,Subsecretaria de Territorios de Inclusión y Oportunidades respectivamente con relación a la necesidad de dar continuidad a los contratos suscritos en la primera vigencia, se determinó en comité directivo llevado a cabo el día 04 de septiembre de 2023, como consta en acta de reunión No.4173.010.1.9.8-2023, ya fin de satisfacer las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos por el organismo, realizar prorroga en plazo inicialmente pactado y adición respecto al valor de los contratos suscritos. (…)"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que se cuenta con certificación de insuficiencia de personal de planta con radicado No. 20234173010000407 4 del 11 de abril de 2023, expedida por el Subdirector del Departamento Administrativo (e) de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía de Santiago de Cali- Distrito Especial Dra. CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA, para atender la necesidad de personal de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que es viable dar continuidad al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN. En atención, que dentro del mismo se establecieron unas actividades a realizar y para su cumplimiento se requiere adicionar un 1 MES más al plazo inicialmente pactado, de acuerdo a la necesidad del servicio previsto en el mes de octubre de 2023.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

Que, por lo anterior, es necesario PRORROGAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023 hasta el 29/12/2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que igualmente es necesario ADICIONAR al valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 4173.010.26.1.683-2023 una Cuota(s) por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($$ 2.480.000)

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución y se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500204806 del 10/5/2023, para la presente adición.

Que para efectos se constató que el (la) contratista cumple con la idoneidad para continuar ejecutando las actividades contractuales requeridas en el objeto.

El Distrito Especial de Santiago de Cali pagará el valor adicional del contrato en una cuota por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL M/CTE ($ 2.480.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

En mérito de las anteriores consideraciones, solicito comedidamente se realice la modificación en el plazo de ejecución y adición presupuestal del contrato electrónico No. 4173.010.26.1.683-2023

| SOLICITUD DEL SUPERVISOR |
|---|
| NOMBRE COMPLETO: N/A |
| CARGO: N/A |
| CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali 06/oct/2023 |

Proyectó: Engel Sandoval Granja- Contratista
Revisó: Milbia Ledy Montaño Narváez – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.